

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO: ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO MUNICIPAL DE GUALACA, SALÓN DE MEDIACIÓN Y SALÓN DE FACILITADORES DEL ÓRGANO JUDICIAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
PROMOTOR: ORGANO JUDICIAL
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LA GUALACA, DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, el día 1 de octubre de 2019, el **ORGANO JUDICIAL**, a través del señor **HERNAN A. DE LEÓN B.**, con cedula de identidad personal número **8-396-350**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO MUNICIPAL DE GUALACA, SALÓN DE MEDIACIÓN Y SALÓN DE FACILITADORES DEL ÓRGANO JUDICIAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSE ARKEL DÍAZ/GABRIELA CÁCERES**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-057-99 e IRC-103-08**, respectivamente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO MUNICIPAL DE GUALACA, SALÓN DE MEDIACIÓN Y SALÓN DE FACILITADORES DEL ÓRGANO JUDICIAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**", consiste en la construcción de un edificio de una planta donde funcionara el Juzgado Municipal de Gualaca. El proyecto contempla las siguientes áreas descritas en la planta arquitectónica suministrada en los planos: Área de estacionamientos, Aceras, Tinaquera, Cerca perimetral, Acceso peatonal, Sistema pluvial con canales, tuberías y cámaras, Tanque séptico, Cuarto de Sistema Hidrosanitario, Portal de llegada al Juzgado con rampa completa para discapacitados, Depósitos de Evidencias, Oficina de Declaraciones, Depósito de Expedientes, Sala de audiencias, Secretaría, entre otros.

El inmueble donde se desarrollará el proyecto posee una superficie actual de 1,002.00 metros cuadrados, perteneciente al Folio Real No. 30299650, código de ubicación 4701, propiedad del Órgano Judicial. El monto total de la inversión se estima en B/. 376.437.77.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	356892.043	942036.082
2	356917.083	942036.162
3	356917.083	941996.172
4	356892.023	941996.072

Mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-111-2019**, de 3 de octubre de 2019, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO MUNICIPAL DE GUALACA, SALÓN DE MEDIACIÓN Y SALÓN DE FACILITADORES DEL ÓRGANO JUDICIAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 Decreto Ejecutivo No. 36, del 03 de junio, de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en la cual dio como resultado el área aproximada del polígono es de 1000 m².

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Para el proyecto se realizó prueba estándar de penetración (SPT), para determinar las condiciones del subsuelo existente en el sitio de prueba y obtener la capacidad de soporte admisible del suelo. Se realizaron (2) dos perforaciones realizadas con equipo manual, donde las mismas arrojaron resultados que indican que los suelos son considerados como suelo arcillosos.
- Deslinde de la propiedad: Norte: Folio Real 2144 código de ubicación 4701, propiedad del Banco de Desarrollo Agropecuario.
- Sur: Resto libre del Folio Real 30253044 código de ubicación 4701, propiedad del Municipio de Gualaca.
- Este: Rodadura de asfalto.
- Oeste: Resto libre del Folio Real 30253044 código de ubicación 4701, propiedad del Municipio de Gualaca.
- el área presenta altitudes relativas a menos de 20 a 49 metros y de 50 – 99 metros, con un tipo de relieve de cerros bajos, colinas y llanuras, en donde, por lo general, los valores de pendientes varían de ligeramente a medianamente inclinada.
- En el área de influencia directa e indirecta del proyecto no se encontró cuerpo de aguas superficiales que pudieran verse afectadas por el desarrollo del proyecto. Sin embargo, el proyecto se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica N° 108, la cual está formada por los ríos Chiriquí, Caldera, Cochea, David, Majagua y Gualaca; siendo el río Chiriquí el principal. El área de drenaje total de la cuenca es de 1,905 Km2 hasta la desembocadura al mar y la longitud de su río principal es de 130 Km.
- El aire de la zona de influencia del proyecto no está sometido a vertidos industriales ni a ningún otro tipo de emanaciones de gases que pudieran en un determinado momento disminuir su calidad. Sin embargo, podemos considerar que el área está influenciada por las emanaciones de gases carburantes y de partículas de polvo que se registran por el paso de vehículos que transitan por la calle principal hacia el poblado de Gualaca.
- El área donde se desarrollará el proyecto la podemos considerar con cierto nivel de ruido, donde la afectación más significativa que se puede apreciar en la línea base de este factor ambiental es la constante circulación vehicular por la calle principal hacia el poblado de Gualaca.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, la vegetación presente dentro del área de influencia directa del proyecto, se registró al momento del estudio en campo un total de veinticinco (25) especies de plantas vasculares, pertenecientes a veinticinco (25) géneros, agrupadas en diecisiete (17) familias botánicas y una división. (Ver Tabla 2 del EsIA)

Según lo que describe el equipo consultor que elaboró el EsIA, En el área del proyecto, se reportaron once (11) especies de las cuales diez (10) pertenecen a la Clase Aves y una (1) a la clase Reptilia, de



las cuales se pueden mencionar: Mirlo Pardo (*Turdus grayi*), Tangara Azuleja (*Thraupis episcopus*), Tortolita Rojiza (*Columbina talpacoti*), Negro Coligrande o Talingo (*Quiscalus mexicanus*). (Ver Tabla 5 del EsIA)

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto fueron las encuestas, aplicando 24 encuestas, el día 3 de agosto de 2019, dando como resultado lo siguiente:

- Un 17% de los encuestados NO tenían conocimiento sobre el desarrollo del mismo, quedando informados con la ficha técnica que se les entregó sobre la descripción del proyecto al momento de la encuesta y un 83% SÍ tenían conocimiento de la realización de esta obra.
- El 83% (20 personas) de los encuestados respondieron que NO causaría alguno. Un 13% (3 personas) dijo que sí les causaría inconveniente y un 4% (1 persona no opinó).
- El 29% (7 personas) de los encuestados dijeron que NO les causaría inconvenientes dichos trabajos Un 67% (16 personas) dijo que SÍ les causaría inconvenientes y un 4% (1 persona NO OPINÓ).
- El 88% (21 personas) de los encuestados consideran que el proyecto traerá beneficio para la región de Gualaca y unas 12% (3 personas) considera que no altera la situación actual.
- El 88% opina estar de acuerdo con la ejecución del proyecto, pues algunos emitieron sus comentarios aduciendo que puede ser fuente de empleo para el área, mejorara la economía y mejores facilidades en gestiones legales. El 4% (1 persona) dijo no estar de acuerdo y el resto 8% (2 personas) le es indiferente.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 16 a la 18 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.
- d) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y desechos peligrosos generados durante la etapa de construcción y operación.
- e) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019 Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- h) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
- j) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
- k) El promotor deberá respetar la servidumbre vial establecida para la vía que se encuentra frente al terreno.

- 1) Tomar las medidas necesarias para evitar partículas en suspensión.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. "Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- o) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO MUNICIPAL DE GUALACA, SALÓN DE MEDIACIÓN Y SALÓN DE FACILITADORES DEL ÓRGANO JUDICIAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**".



ALAIN R. ROJAS C.
MCTER EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC NAT. Y DEL AMB
IDONEIDAD 8/2013-14-4119 *

Alain Rojas
ALAIN R. ROJAS

Evaluador



DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

Nelly Ramos
LIC. NELLY RAMOS

Jefa de la

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Kriselly Quintero
LIC. KRISSELLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MiAMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ

8